

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DEL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDA O CONDICIONE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE IMPARTA EL ESTADO QUE AFECTE EN CUALQUIER SENTIDO LA IGUALDAD EN EL TRATO A LOS EDUCANDOS.

La que suscribe, **Diputada Federal María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad podemos afirmar que para nuestra sociedad la familia es punto coincidente de interés, especialmente cuando el debate se centra en el pleno desarrollo de los integrantes más pequeños de ésta, es decir, las hijas e hijos que la conforman.

La familia retoma especial relevancia no solo dentro de nuestra sociedad, sino también como centro de las acciones que impulsan las instituciones encargadas de salvaguardar los derechos más fundamentales de las personas.

Como se ha referido en múltiples espacios, hemos venido avanzando en el reconocimiento de los derechos humanos, en donde la familia se posiciona como pilar fundamental para el desarrollo de muchos derechos más.

En el caso que nos interesa, el artículo 4o. Constitucional señala que: *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*¹.

A partir de su reconocimiento legal podemos vislumbrar la importancia que tiene la familia para el óptimo desarrollo de algunas actividades primordiales, lo que abona al progreso nacional tanto en ámbito económico, como en el intelectual, laboral, social y, en general, todos aquellos que impulsen el crecimiento de las personas como individuo y parte de una colectividad.

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Para que ello pueda generar los beneficios proyectados, se requiere de la colaboración conjunta de los distintos actores, ya se mencionó al individuo, a la sociedad, pero igualmente importante son las instituciones y autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para asumir la responsabilidad compartida de diseñar, implementar y cumplir con programas, políticas y leyes que además de reconocer los derechos, los hagan efectivos.

Garantizar la protección de los derechos más fundamentales como la salud, el salario digno, la igualdad sustantiva, la vivienda, la seguridad pública y, entre otros, la educación, es sin duda el objetivo común de todos aquellos quienes participamos en la construcción de un México más próspero e igualitario.

El presente punto de acuerdo retoma con especial relevancia el derecho a la educación como un elemento fundamental para el desarrollo de la sociedad; con educación garantizamos que nuestras niñas, niños y adolescentes se conviertan en adultos profesionales que desarrollen sus habilidades en su beneficio y el de su país.

Existen bastos documentos legales para confirmar su importancia, la Constitución, la Ley General de Educación y distintas leyes y reglamentos a nivel local, nos muestran la intención de los legisladores para fijar las bases de las acciones que han de determinar el desarrollo de la educación en beneficio de las y los mexicanos. A pesar de contar con ello, debemos asumir el compromiso de estar atentos al diseño y aplicación de estas acciones en beneficio de la sociedad y de sus integrantes, haciendo un análisis responsable de su efectividad y eficiencia para poder medir resultados, corregir lo que no ha funcionado o bien, incluir lo que hace falta.

Solo de esa manera, directa o indirectamente lograremos ese estado de beneficio que requerimos, demandamos y merecemos.

Por ello, quienes integramos la presente Soberanía debemos estar atentos a generar las condiciones idóneas y suficientes para que las leyes no queden en simple texto legal, estando al tanto de su cumplimiento, en especial, cuando se trata de la educación en nuestro país.

Actualmente no existe Nación alguna que niegue la importancia de reconocer y garantizar el derecho a la educación. Basta recordar lo UNESCO afirma:

“la Educación es un derecho humano fundamental que ocupa el centro mismo de la misión de la UNESCO y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos. El derecho a la

educación es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional. El ODS 4 está basado en los derechos humanos y tiene el propósito de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible”²

De manera coincidente, instituciones educativas de primer nivel, tanto nacional como internacionalmente, han insistido en su importancia, tal y como lo afirmó la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que en su publicación “Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional” expresaba lo siguiente:

“La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación”³.

Por lo que hace a nuestro país, tenemos muy claro que la educación es un derecho en la que todos los participantes debemos asumir obligaciones para su adecuado desarrollo.

En este sentido, desde nuestro texto constitucional se advierte las características de nuestro sistema educativo, destacando lo siguiente:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de

²<https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>

³<http://www.planeducativonacional.unam.mx>

la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...⁴.

Con lo anterior podemos identificar que a pesar de que todos coinciden en la importancia de la educación, aún existen pendientes que nos obligan a redoblar esfuerzos, especialmente por lo que hace a la gratuidad de la misma.

Al día de hoy muchos estudiantes en nuestro país encuentran obstáculos para acceder a la educación por una variable estrechamente relacionada con la situación económica prevaleciente en las familias mexicanas.

Basta mencionar la referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que refiere que una persona se encuentra en condición de rezago educativo, si no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía haberla cursado.⁵

Bajo esta concepción encontramos que en nuestro país, de acuerdo al CONEVAL (basándose en cifras provenientes de la Medición Multidimensional de la Pobreza para el año 2020), al menos el 19.2% de toda nuestra población nacional se encontraba en condición de rezago educativo.⁶

En otras palabras, nos estamos refiriendo al menos a 24.4 millones de mexicanas y mexicanos se encontraban en esa condición de rezago educativo, padeciendo todas las consecuencias que ello conlleva en su desarrollo personal tanto presente como futuro.⁷

De esta cifra, se destaca que al menos el 12.3% de toda la población nacional de entre 3 y 17 años de edad eran los más afectados por la condición de rezago educativo.⁸

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ <http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2022/01/25/panorama-del-rezago-educativo-en-mexico/>

⁶ <http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2022/01/25/panorama-del-rezago-educativo-en-mexico/>

⁷ <http://blogconeval.gob.mx/wordpress/index.php/2022/01/25/panorama-del-rezago-educativo-en-mexico/>

⁸ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/11/rezago-educativo-en-la-infancia-y-adolescencia-de-mexico/>

En el mismo sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo a los datos más recientes consultados, señaló que para el 2020 al menos 5 millones 316 mil 787 mexicanas y mexicanos de entre 3 y 17 años de edad, no asistían a la escuela.⁹

A lo anterior se suman las cifras deserción escolar que, de acuerdo a datos del INEGI para el 2021, al menos 2.3 millones de estudiantes mexicanos no se inscribieron a su escuela por motivos referidos a la pandemia por el COVID-19 y al menos otros 2.9 millones no se reinscribieron por falta de recursos económicos.¹⁰ Como podemos darnos cuenta, el desafío en materia educativa en nuestro país aún es importante y tiene diversas aristas, deudas históricas, así como retos coyunturales; por lo que se requiere de nuestra atención para su solvencia a la brevedad posible.

Un problema histórico que ha sido subestimado por algunas instituciones educativas, es lo referente a la indebida solicitud de aportaciones voluntarias a diversos conceptos y peor aún, el condicionamiento al que se sujeta la solvencia de la aportación por parte de las directivas de las escuelas en las que se presenta o bien, de sus Asociaciones de Madres y Padres de Familia.

El hecho de pedir una aportación voluntaria y, además, condicionar algún otro servicio u obtención de documentos a la entrega de esa aportación por parte de Directivos o Asociaciones de Madres y Padres de Familia, es una práctica tan recurrente como nociva, perjudicial e ilegal dadas las condiciones actuales de rezago educativo y de deserción escolar prevaleciente en nuestro país, así como las leyes vigentes.

Desafortunadamente estas prácticas perjudican irreversiblemente al grado de fomentar la deserción escolar, pues las familias de menores recursos que luchan día a día para poder mandar a sus hijas e hijos a la escuela y recibir una formación académica que les permita aspirar y obtener una mejor condición de vida futura, se ven imposibilitadas a cumplir con dichas aportaciones por mínimas que sean.

No tener el dinero para poder solventar esa aportación supuestamente voluntaria, en muchas ocasiones ha obstaculizado el desarrollo de su derecho a la educación, por lo que hacemos un llamado a que la situación cambie.

Debemos enfocar nuestros esfuerzos en cumplir con la legislación; actualmente la fracción IV del artículo 7 de nuestra Ley General de Educación, establece la prohibición de exigir el pago de cualquier contraprestación que impida o condiciones el servicio de educación pública en nuestro país y, además, se establece que no se

⁹ <https://www.ejecentral.com.mx/la-cifra-negra-de-la-educacion-como-abatir-el-rezago/>

¹⁰ <https://fundacionmarcelinomunoz.org/desercion-en-mexico-cifras-recientes/>

podrá, bajo ninguna circunstancia, condicionar algo al pago de esta prestación, tal y como lo podemos apreciar en la redacción de dicho artículo:

“Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I...a III....

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;

b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y

c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y...¹¹”

La realidad es que no sucede así, aún existen denuncias de madres, padres y tutores que evidencian la exigencia del pago de dichas cuotas o aportaciones “voluntarias” para que sus hijos puedan continuar con sus estudios en la institución escolar.

Lo anterior, debido a una posible mala interpretación del texto legal, ya que, si bien, prohíbe el pago de contraprestación alguna, lo cierto es que se establece que las donaciones o aportaciones voluntarias no se entenderán como contraprestación; lo que deja abierta la posibilidad a que se incurran en abusos que ponen en peligro la continuidad de la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.

La realidad nos ha mostrado que esta opción ha servido más para perjudicar que para ayudar a las y los estudiantes de nuestro país.

¹¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Necesariamente las autoridades educativas deben centrarse en la garantía y protección del derecho a la educación, erradicando cualquier situación que represente un obstáculo para su desarrollo y sancionando a aquellos a quienes hacen uso de un encargo para abusar de éste en detrimento de nuestros educandos.

Por todo ello, considero necesario insistir en el tema y exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que vigile el cumplimiento de la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo que imparta el Estado.

Se trata de un esfuerzo que parece pequeño pero que, de consolidarse, será trascendental en el interés o propósito común de todos, por contar con una educación cada vez mejor y, sobre todo, incluyente e igualitaria.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública para que vigile el cumplimiento de la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo que imparta el Estado que afecte en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de mayo del 2023.

SUSCRIBE



MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
DIPUTADA FEDERAL INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO